



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADMINISTRACIÓN EDITORIAL

ADMINISTRACIÓN OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los números de Boletín que corresponden al distrito, dispongan que se lleve un ejemplar en el día de costumbre de donde permanezca hasta el recibimiento de los siguientes:

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre, á 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagando al solicitar la suscripción.

Número de suscritos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia

continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 1.

Habiéndose presentado en la mañana del 25 del actual de la casa de D. Nicolás Ordóñez, vecino de Villabispo, su hermana Salustiana, cuyas señas de vestir se expresan á continuación, ignorándose el punto á donde haya podido dirigirse; en cargo á los Sros. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndola si fuese habida á disposición de dicho Alcalde para que la entregue á su citado hermano.

Leon Junio 30 de 1883.

El Gobernador, Enrique de Mesa.

Señas.

Viste un rodado pajizo, pañuelo oscuro de lana y algodón por los hombros y cabeza, alparagatas de cáñamo.

Circular.—Núm. 2.

El día 27 del actual desapareció de poder de D. Carlos Fuentes Gorgojo, vecino de Algadese, una yegua que había adquirido en la última feria, en esta capital, de las señas que á continuación se expresan; y en su consecuencia he dispuesto hacerlo publico por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la persona que la haya recogido y pueda avisar al dueño y entregársela, previa la indemnización de gastos.

Leon Junio 30 de 1883.

El Gobernador, Enrique de Mesa.

Señas de la yegua.

Edad 5 años, alzada un metro 40 centímetros, pelo rojo, bien guardada, tiene un lunar blanco en la cadera derecha, llevó albarda cinchada con una de vaqueta que tiene dos hebillas de hierro una á un extremo y otra á medio tercio.

JUNTAS DE SANIDAD.

Continúa la relación de los individuos nombrados por este Gobierno para formar las Juntas municipales de Sanidad durante el bienio de 1883 á 1885.

Los Barrios de Luan.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

- D. Acisclo Garcia Gonzalez, Médico.
- D. Manuel Alonso Rodriguez, Párroco.
- D. Antonio Alvarez Alvarez.
- D. Santiago Rodriguez Rodriguez

Suplentes

- D. José Pulgar.
- D. Antonio González.
- D. Victoriano Gutierrez Súa.

Castiella del Páramo.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales.

- D. Benito Crespo Pernia, Ministro.
- D. Julian Rodriguez Montiel, Párroco.

- D. Matias Miguel.
- D. Miguel Juan Vidal.

Suplentes

- D. Santiago Sarmiento.
- D. Agustín Celadilla.
- D. José Perez.

Cabañas-raras.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

- D. Juan Antonio Coto Cordoro.
- D. Manuel del Puerto Marqués.
- D. Gregorio Sanchez Martinez.

Suplentes

- D. Manuel Gutierrez Rivero.
- D. Gregoria Garcia Marqués.
- D. Felipe Lopez Rodriguez.

Matallana.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

- D. Gabriel Balbuena, Médico.
- D. Juan Rodriguez.
- D. Matias Florez.
- D. Vicente Miranda.

Suplentes

- D. Gabriel Garcia.
- D. Isidro Tascon.
- D. Gumersindo Díez.

Sanabria de Jamia.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Domingo Santiago Campano, Practicante.

- D. Ruperto Roman Gomez.
- D. Esteban Pastor Miguel.

Suplentes

- D. Patricio Garro Vidal.
- D. Francisco Murciego Hernandez.
- D. Eugenio Garcia Rubio.

El Gobernador, Enrique de Mesa.

(Continúa.)

DIRECCION SUBINSUBSISTENCIA

de Sanidad militar de Castilla la Vieja

Excmo. Sr. El Excmo. Sr. Director general del cuerpo con fecha 25 del actual me dice lo sigue:

«Dispuesto por Real orden de 11 del actual, al determinar el modo de prestar el servicio facultativo á la fuerza del Ejército destinado en la Isla de Cabrera, que por esta Direccion general se conyoque á los Cirujanos de la Península por si hubiese alguno que desee ocupar la plaza de su clase que existe en dicha Isla con la gratificación de 900 pesetas anuales y la obligacion de desempeñar las operaciones propias de la Cirujía menor, se servirá V. S. solicitar de los Gobernadores civiles de las provincias de ese Distrito las ordenes ó autorizacion correspondiente para que se inserte en los Boletines oficiales la expresada vacante debiendo V. S. dar cuenta inmediata si se presentase algun solicitante á quien exigirá la presentacion del titulo de la mencionada clase.»

Lo que tengo el honor de tras-

cribir para el debido conocimiento de V. E. rogando á su autoridad se digne ordenar la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de su merecido mando de la expresada vacante de Cirujano de la Isla de Cabrera. Lo que significa que el aspirante ha de presentar en esta Direccion de Inspeccion sita en la calle de Teresa Gil, núm. 16 piso 2.º el título de su clase.

Dios guarde á V. E. muchos años, Valladolid 27 de Junio de 1883.—El Director Subinspector, Eduardo S. y Calleja.

Lo que se ha publicado para que los aspirantes dirijan sus solicitudes en la forma prevenida.

Leon 30 Junio de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

SECCION DE GOBIERNO.

D. ENRIQUE DE MESA TORRES,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: que por D. Juan Rodriguez de Rada, apoderado de don Francisco S. de Cerebellon, vecino de Madrid, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 1.º del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 500 pertenencias de la mina de electrum y otros llamada *Wibera alpha*, sita en término del pueblo de Priaranza y Boisan, Ayuntamiento de Priaranza y Lucillo y linda al N. con el rio Duerna, S. y O. con terreno comun y E. con terreno comun y de particulares de Boisan; hace la designacion de las citadas pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida 300 metros más abajo de la presa del rio Llamas que conduce las aguas á Priaranza en direccion de las aguas del citado rio Llamas, desde este punto se mediran 100 metros ó los que resulten en direccion de las aguas del Llamas hasta el punto de confluencia con el rio Duerna, y desde este 100 metros linea recta en direccion de Priaranza y 400 ó los que resulten á la aldea de Boisan en la direccion opuesta, desde aquí 1.000 metros en direccion del Teleno, y desde este punto 5.000 metros en direccion de Priaranza, quedando en esta forma cerrado el perimetro de las 500 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin

perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren, con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigenta.

Leon 7 de Junio de 1883.

Enrique de Mesa.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 14 DE MAYO DE 1883.

Presidencia del Sr. Gullon.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de trece señores Diputados, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada de la Real orden de 27 de Marzo próximo pasado, resolviendo que no fué objeto de las aclaraciones de la de 15 de Enero de 1883, la parte local que en la Congregación de San Isidoro ocupa esta Diputación y que deben instalarse en el mismo las oficinas de Hacienda.

Lo quedó igualmente de haberse verificado con éxito satisfactorio los exámenes de niños en las escuelas del Hospicio.

Los Sres. Oria y Llamas hicieron constar sus votos conformes con la minoría respecto al suplemento á la Sociedad Económica, por no haberles permitido su asistencia á la Comision de Fomento, tomar parte en aquella votacion.

Presentó el Sr. Nuñez una proposicion para mejorar el servicio interior de la Casa-Cuna de Ponferrada, y defendida por su autor, pidiendo la urgencia, se opuso el señor Molleda á esta por exigir estudio del asunto. Tomada en consideracion y consultado si procedía discutirla en el acto, resultó empate, en cuya vista la Presidencia señaló la primera sesion para repetir la votacion.

Se entró en la orden del día con el dictámen de la Comision de Hacienda oponiéndose á la solicitud por D. Martin Lorezuzana, respecto la retencion de haberes á la viuda del Sr. Calvite, y se acordó no haber lugar á lo que se pretende por corresponder á los tribunales ordinarios entender en el particular.

En virtud de instancia de D. Carlos Verger, alumno pensionado para los estudios científicos de Agricultura, le fué prorrogado hasta 1.º de Junio de 1883, el término de preparacion, no habiendo lugar al au-

mento de pension que tambien solicita.

Quedó nombrado el Jurado que ha de censurar los modelos prácticos de Agricultura que se presenten en el concurso abierto al efecto.

Se desestimó una solicitud de Médico del Hospicio pidiendo se acumule al sueldo que disfruta un que disfruta por el servicio de casa de la ciudad.

Leído la segunda vez el dictámen de la Comision de Beneficencia oponiéndose á conseguir en el presupuesto 1.000 pesetas para proveer de aparatos de gimnasia á los Hospicios de Leon y Astorga, le combatió el Sr. Garcia Franco, definiendo lo que es la gimnasia y ventajas que proporcionará al desarrollo físico á los accedidos, cuando del dictámen por el señor Calvo por exigir á los establecimientos otras reformas en la alimentacion y en los talleres. Rectificaron ambos Sres., y despues de algunas interrupciones del Sr. Bustamente encaminadas á demostrar que los juegos de la infancia contribuyen al desarrollo físico, se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Pasó á la Comision provincial la peticion del Director del Hospicio de esta ciudad para que se pague de imprevistos el déficit resultante en el capítulo de Botica.

Vacante el cargo de Director del Hospicio de Astorga se acordó, á propuesta de la Presidencia, que continúe desempeñándolo interinamente el Vice-Director D. Mignel Gusano.

Constituyóse la Corporacion en sesion secreta para deliberar acerca de la adquisicion de algunos efectos con destino á la casa de los Guzmanes.

Reclamado por el Sr. Alvarez la lectura del inventario, así se verificó, acordándose abrir un crédito de 250 pesetas.

La Presidencia hizo constar que despachados todos los asuntos y terminado el número de sesiones ordinarias del presente periodo se daban estas por concluidas, levantándose la sesion.

Leon 7 de Mayo de 1883.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaría.—Suministros.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido

facilitados por los pueblos durante el mes de Junio corriente.

Artículos de suministro con su reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ps. Cr.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0 28
Racion de cebada de 6'9375 litros.....	1 03
Quintal métrico de paja....	5 60
Litro de aceite.....	1 15
Quintal métrico de carbon..	7 37
Quintal métrico de leña....	3 87
Litro de vino.....	0 41
Kilógramo de carne de vaca 1 02	
Kilógramo de carne de carnero.....	0 95

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores.

Leon 27 de Junio de 1883.—El Vice-presidente, Manuel Aramburu Alvarez.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Domingo Diaz Caneja.

AYUNTAMIENTOS.

Alcalda constitucional de
Bustillo del Páramo.

El Alcalde de Carrizo del pueblo de San Pedro Pegas, me comunica lo siguiente:

En el día 26 del corriente á la hora de las ocho y media de la noche fueron robadas de los pastos del pueblo de dicho San Pedro dos pollinas de la propiedad de Laureano Junquera y Joaquín Villares; cuyas señas respectivamente son las siguientes:

Edad de 6 á 7 años, pelo negro, alzada cinco cuartas y media, tiene en la frente unos pelos blancos, va desherrada, aun cuando antes lo ha estado; lleva albarda de caballería mayor, y cabezada con bozal de hierro; los huesos de las caderas sin pelo por rozadura de la albarda.

La otra como de un año, pelicana, la cara amoratada, un poco zambria.

Bustillo del Páramo y Junio 28 de 1883.—Andrés Franco.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1883-84, se anuncia por los Ayuntamientos que á continuation se expresa, hallarse expuesto al público por término de ocho dias para que los que se crean perjudicados en la aplicacion del tanto por ciento con que ha sido

grav
clar
en l
rido
V.
L.
B.
L.
B.
N.
B.
Te
buy
al fi
tos,
por
se h
resp
de
Reg
recl
que
N
S
D
ricia
cont
tisc
desc
cont
nóm
yan
ran
tari
albe
térn
cual
V
P
D.
ci
d
P
P
har
Mar
pué
Aye
este
fias
puc
aun
de J
Mig
Lop
rad
tad
seg
obje
cio
tro

gravada la riqueza, hagan las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oídas.

- Villaturiel.
- Laguna de Negrillos.
- Bustillo del Páramo.
- Lago de Carucedo.
- Benusa.
- Noceda.
- San Millán de los Caballeros.
- Boñor.

Terminado el padron de los contribuyentes de los Ayuntamientos que al final se designan, que están sujetos al pago del impuesto del 2-40 por 100 sobre la riqueza líquida, se halla expuesto al público en las respectivas Secretarías por término de diez días, según previene el Reglamento, por si alguno tiene que reclamar contra él, pues pasados que sean no serán oídos:

- Noceda.
- San Millán de los Caballeros.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan; en la rectificación del amillaramiento que ha deservido de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1883 á 84; los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en la Secretaría de los mismos, de cualquiera alteracion que hayan sufrido, en el término de quince días pasados los cuales no serán oídos:

- Valverde-Enrique.
- Paradaseca.

JUZGADOS.

D. Nicasio Diaz Maroto, Juez municipal y accidental de Instruccion de Villafraanca del Bierzo y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Santiago Lama Mauriz, natural y domiciliado en el pueblo de Sotelo, perteneciente al Ayuntamiento de Paradaseca, en este partido judicial, cuya edad, señas y circunstancias personales no pueden consignarse, por no constar aun en la causa que contra él pende por lesiones graves inferidas á Miguel Vidal y su esposa Dominga Lopez, vecinos de Cela; y cuyo paradero se ignora por haberse ausentado de dicho pueblo, en direccion segun se dice á Leon y Oviedo, con objeto de contratarse para el servicio de las armas; á fin de que dentro del término de 15 días, á contar

desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado por la Escribania del que refrenda, para ser indagado en dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial la búsca y captura del precitado Santiago Lama Mauriz; y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este dicho Juzgado.

Dado en Villafranca á 25 de Junio de 1883.—Nicasio Diaz Maroto.—D. S. O. Francisco A. Bálgora.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Correos de Leon.

El dia primero de Julio próximo se hallará instalada la Administracion principal de esta capital en los bajos de casa de la calle de La Tesoreria número 8, cuyas oficinas tendrán entrada por la calle de los Cuatro Cantones.

Leon 28 de Junio de 1883.—El Administrador principal, Fernando Gomez.

DISTINTO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los Maestros que sirvan en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotacion.

Escuelas elementales de niños.

La de la Casa-Hospicio de Leon, con 1.375 pesetas anuales de dotacion.

La plaza de auxiliar de la elemental de niños de la misma ciudad con 900.

Las de Zotes, Candin, Rodiozmo, Palacios de Valduerna, San Esteban de Nogales, Valdespino de Somoza y Villafra, con 625.

Escuelas elementales de niñas.

Las de Castrillo de Valduerna, Santiago de Millas, Valdespino de Somoza, Nistal de la Vega, Villaquejida, La Pola de Gordon, S. Es-

teban de Nogales y Villadepalos con 416'50 pesetas.

La sustitucion de la de Corullon, con 275 pesetas de dotacion.

Escuelas incompletas de niños.

Partido de Leon

La de Villafra, con 90 pesetas anuales de dotacion.

Partido de Astorga

La de Filieil con 125, y la de Carral, con 62'50.

Partido de Panferrada

La de Villar de las Traviesas con 90 pesetas.

Partido de Villafranca

La de Berlanga con 125 pesetas. Las del distrito de Faba, Cabeza de Campo y Dragonto, con 90. Las de Villarbo, Sobrado, y Trucastro, con 62'50.

Partido de Sahagun

La de Villacalabusey, con 90 pesetas de dotacion.

Partido de Valencia

La de Villahoraste, con 275 pesetas. La de Mutadon de los Oteros, con 210. La de Benazolve con 90.

Partido de Murias de Paredes

Las de Mallo, Foloso, Santa Eulalia, Cornombre, Riologo, Vega de Viejos y Villager, con 62'50.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta provincial de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, extendidas en la forma que previene la Real órden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días á contar desde el dia en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los Maestros nombrados disfrutará además de su sueldo fijo habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Oviedo 21 de Junio de 1883.—El Rector, Leon Salmean.

La Comision nombrada por el Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis de Leon, para la instruccion de expedientes sobre arreglo de Capellanias colativas de sangre y otras fundaciones análogas.

Hece saber: Que en cumplimiento

de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre el arreglo definitivo de las Capellanias colativas de sangre y otras fundaciones pías de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instruccion acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia para llevarle á debida ejecucion, esta Comision está instruyendo el oportuno expediente promovido por la misma sobre conmutacion de bienes de las Capellanias siguientes: la de la Asuccion fundada en Villacé por Antonia Garrido; la de San Andrés en Fuentes de Carbajal por D. Andrés Blanco y su mujer D.ª Manuela Rodriguez; la de San Martín de la Veguilla por Juana Gomez y la de San Andrés por Diego Bocas y su mujer en Resgenda; la de D. Antonio Gomez de Colmenares y D.ª Catalina de Velasco en Arenillas de Nuño Perez; la de Misa de Alva por D. Garcia Gomez de Cosío y D.ª Baltasara de Sautander on Cervera de Rio Pisuerga; y las de San Miguel, Sauto Tomás, San Isidro y Santa Catalina de Golpejar, San Roque de Gete, San Gabriel de Llamazara, San Roque de Villaverde de la Cueva, na unidas á la de Santiago y el Santo Angel de Cármenes y Almazara. Todas las cuales segun el art.º 4.º de dicho convenio han de quedar subsistentes.

Por tanto, en virtud de este edicto cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las enunciadas Capellanias para que en el término de treinta días contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenientes, bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá, sin un quiliencia, á determinar lo que corresponda parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes por acuerdo de esta misma fecha he resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de las citadas Iglesias y se insertará en los Boletines eclesiástico del Obispado y oficial de la provincia.

Dado en Leon á 15 de Junio de 1883.—Cayetano Sentís y Gran, Presidenc. —Clemente Bolinaga, Vocal Secretario.

ESTACION DE LEON.

ESTACION DE LEON.

Mes de Junio de 1883.

Días	Atiende en sus oficinas			Temporales																	
	mañana	tarde	noche	mañana	tarde	noche	mañana	tarde	noche	mañana	tarde	noche	mañana	tarde	noche	mañana	tarde	noche	mañana	tarde	noche
28	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
29	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
30	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
1	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
2	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
3	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
4	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
5	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
6	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
7	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
8	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
9	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
10	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
11	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
12	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
13	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
14	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
15	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
16	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
17	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
18	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
19	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
20	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
21	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
22	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
23	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
24	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
25	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
26	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
27	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
28	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
29	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3
30	001,8	002,4	001,6	1,2	1,5	1,8	2,1	2,4	2,7	3,0	3,3	3,6	3,9	4,2	4,5	4,8	5,1	5,4	5,7	6,0	6,3

El Catedrático encargado, Valentin Acedo.

D. Francisco Fernandez y Lopez, Comandante Fiscal del Batallon Reserva de Leon, núm. 110.

Habiéndose ausentado del pueblo de Espinosa, Ayuntamiento de Riococo de Tapia, partido judicial de Leon, sin competente autorizacion, el soldado de la primera compañía de dicho Batallon Francisco Alvarez Alonso, ha quien estoy sumariando por el delito de no haber pasado la revista anual en el mes de Octubre último.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole las oficinas del Batallon que se hallan en el Cuartel de la Fábrica de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciari en rebeldia.

Leon 10 de Junio de 1883.—El Comandante Fiscal, Francisco Fernandez.

D. Francisco Morales Cremades, Teniente graduado Alférez del Batallon Reserva de Astorga número 111.

Ignorándose el paradero del soldado de la 3.ª compañía de este Batallon Acisclo Fidalgo Bécuros, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista anual del mes de Octubre último.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto, al expresado soldado señalándole la casa-cuartel que ocupa la fuerza de este cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no verificarlo se lo seguirá los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Astorga á 14 de Junio de 1883.—Francisco Morales.

D. Icto Santos y Gonzalez, Capitan graduado Teniente Fiscal del Batallon Reserva de Leon número 110.

Habiéndose ausentado del pueblo de Pedrosa, Ayuntamiento de Cármenes, Juzgado de primera instancia de La Vecilla en esta provincia de Leon el soldado de este Batallon

en situación de reserva Miguel Oregas Diez, á quien de órden superior me hallo instruyendo sumaria por no haber verificado su presentacion en el mes de Octubre del año último á la revista prevenida en el artículo 280 del Reglamento de Reservas del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, y usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado señalándole el cuartel de esta plaza donde deberá presentarse en el término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciari en rebeldia.

Leon 25 de Junio de 1883.—Loto Santos.

D. Antonio Casajús Vico, Comandante graduado Capitan Fiscal del Batallon Reserva de Astorga número 111.

Ignorándose en donde se halla en la actualidad el soldado de la 4.ª compañía de dicho Batallon Angel Rodriguez Puertas, de la provincia de Leon, natural del pueblo de Alvirres Ayuntamiento de Izagre, á quien estoy sumariando de órden superior por no haberse presentado en el mes de Octubre último á pasar la revista anual.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la casa cuartel que ocupa el cuadro de Reserva de la ciudad de Astorga, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado estará sujeto á las órdenes vigentes que previenen las ordenanzas.

Astorga 16 de Junio de 1883.—Antonio Casajús Vico.

D. Fabian Ruiz Marquis, Capitan graduado Teniente del Batallon de Depósito de Villafranca del Bierzo núm. 112 y Fiscal nombrado.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el recluta disponible del mismo, Mariano Soto Gonzalez, natural de Barrios de Iana, Ayuntamiento de idem, por falta de presentacion á la revista personal de Octubre último, por el presente primer edicto, llamo y

emplazo al referido recluta para que en el término de 30 dias comparezca en la casa cuartel de esta villa á responder de los cargos que en dicha causa le resulta.

Y para que este edicto tenga debida publicidad se insertará en la Gaceta oficial de Madrid.

Dado en Villafranca del Bierzo 19 de Junio de 1883.—Fabian Ruiz.

D. Fernando Villa Corral, Teniente graduado Alférez del Batallon Depósito de Villafranca del Bierzo núm. 112.

Habiéndose ausentado del pueblo de Sonra, Ayuntamiento de Marías de Paredes, provincia de Leon, el recluta disponible de este cuerpo Manuel Garcia Monendez, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista personal del mes de Octubre último, y usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus ordenanzas á los oficiales del Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta por esta tercer edicto, señalándole la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias que se cuentan desde el día de la fecha y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá y sentenciari la causa en rebeldia por el Consejo de Guerra, por su ausencia y delito por que se le procesa. Ejese y pregónese insertándose en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para que llegue á noticia de todos.

Villafranca del Bierzo 25 de Junio de 1883.—El Fiscal, Fernando de Villa.—Por su mandado, Luis Miago.

D. Vicente Pessa y Latz, Capitan graduado Teniente del Batallon Depósito de Villafranca del Bierzo núm. 112.

Habiéndose ausentado del pueblo de Petanzanes, Ayuntamiento de idem, provincia de Leon, el recluta disponible de dicho cuerpo Julio Alvarez Garcia, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista personal del mes de Octubre último y usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus ordenanzas á los oficiales del Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta por este tercer edicto señalándole la casa Cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se juzgará en rebeldia por su ausencia y delito por que se le procesa; insertándose en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para que llegue á conocimiento de todos.

Villafranca 25 de Junio de 1883.—Vicente Pessa.

LEON.—1883.

Imprenta de la Diputación provincial

Lueg
tan los
distrito
tio de c
del nar
Los i
rinza e
dermaci

PRESI

SS.
contin
portar

Con
Ayunt
gural
Julio

Votin

44

Relaci

de

de

D. An
Diez
Casi
Art
Ped
Joa
Teo
Jaci
Man
Ser
Ceci